

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte demandante Oscar Jaime Arcila Vanegas. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 30 de junio de 2021



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Divisorio por venta
Causante	Jairo Alonso Muñetón Sánchez y otros
Interesada	Luz Inés Atehortúa
Radicado	05001 40 03 028 2021 00770 00
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de éste auto, señale el valor catastral de los bienes objeto de la división, y allegue documento idóneo que soporte dicha afirmación, conforme lo exige el Art. 82 numeral 9° en concordancia con el Art. 26 numeral 4° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aa748d9342249e7eea430cfb305af058bf59c647ead23814fe815f1e76fc82

Documento generado en 01/07/2021 07:53:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>